



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



Convenio FNCOT/ITP/MARCO/004-1-2022

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECÍFICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA A NIVEL NACIONAL (PARTIDA 3 A LA 8; 11 A LA 80) NÚMERO FNCOT/ITP/MARCO/004/2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ERICKA HELENA PSIHAS VALDÉS, APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA ALCOSE DEL CENTRO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO HEREDIA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

1. Derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-014P7R001-E25-2022 con fecha 28 de marzo de 2022, EL INSTITUTO FONACOT y EL PROVEEDOR celebraron el contrato específico para la prestación del servicio integral de limpieza a nivel nacional (partidas 3 a la 8 y de la 11 a la 80) para las oficinas del INSTITUTO FONACOT, identificado con el número FNCOT/ITP/MARCO/004/2022, con un importe total de \$6,149,025.00 (seis millones ciento cuarenta y nueve mil veinticinco pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado y la retención correspondiente; y con una vigencia del 1º de abril de 2022 al 31 de diciembre del 2022, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Mediante oficio número DRMYSG/1612/2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de EL INSTITUTO FONACOT, solicitó a EL PRESTADOR su consentimiento para la ampliación del monto y vigencia del CONTRATO.
3. El PRESTADOR mediante escrito de fecha 23 de diciembre de 2022, hizo del conocimiento a EL INSTITUTO FONACOT, su aceptación para la ampliación del monto y vigencia del CONTRATO.
4. Mediante el oficio número DRMYSG/1643/2022 de fecha 28 de diciembre de 2022, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, solicitó a la Subdirección de Adquisiciones la celebración del presente convenio modificatorio al CONTRATO, con el propósito de ampliar la vigencia a partir del 1 de enero de 2023 al 15 de febrero de 2023 e incrementar en un 11.11% el monto máximo del CONTRATO, señalando como objeto y justificación lo siguiente: "... que siga el servicio de limpieza integral a nivel nacional y que durante este lapso de tiempo, se esté preparando el proceso de contratación del servicio que regirá durante el ejercicio 2023". Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
5. Por oficio número SDA/C.056/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, solicitó a la Dirección de lo Consultivo y Normativo de la Oficina del Abogado General del INSTITUTO FONACOT, la elaboración de un convenio modificatorio para la ampliación en monto y vigencia del CONTRATO, en atención a la solicitud del administrador del contrato y al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.
6. Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.



## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL QUE:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública 223,288, de fecha 1º de abril del 2022, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-13042022-201316 el día 13 de abril de 2022; de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio modificatorio cuenta con recursos disponibles suficientes en la partida presupuestal número 35801 denominada "Servicio de lavandería, limpieza e higiene", según oficio número SGA-716-2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, emitido por la titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y encargada y responsable de los Asuntos de la Subdirección General de Administración.
- I.5. Para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

### II. DECLARA EL PROVEEDOR, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- II.1. Se constituyó como una sociedad anónima de capital variable, conforme a las leyes mexicanas, como consta en el Acta número 17,515, de fecha 20 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Delgado Robles, titular de la Notaría Pública número 20 en la Ciudad de San Luis Potosí del Estado de San Luis Potosí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Potosí, S.L.P., en el folio mercantil electrónico número 26738\*1, el día 11 de noviembre de 2009.
- II.2. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave ACE091020CF6.
- II.3. Cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en la póliza número 364, de fecha 2 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Luis Miguel Meade Rodríguez, corredor público número 6 en la Ciudad de San Luis Potosí, del Estado de San Luis Potosí, facultades que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y en este acto se

Eliminado OCR o NÚMERO IDENTIFICADOR. Ubicado en el primer renglón del primer párrafo. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El número de credencial de elector denominado Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR), contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable.



TRABAJO  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

fona  
cot

Convenio FNCOT/ITP/MARCO/004-1-2022

identifica con credencial para votar con fotografía número [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral, con una vigencia al año 2022.

II.8. Su representada tiene su domicilio en Calle Bosques de Viena número 176, Colonia Bosque Real, C.P. 78438, Soledad de Graciano Sánchez, en la Ciudad de San Luis Potosí, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Expuestos los antecedentes y declaraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** EL INSTITUTO FONACOT y EL PRESTADOR convienen que el objeto del presente convenio es ampliar el monto y la vigencia del CONTRATO, conforme se señala a las siguientes cláusulas.

**SEGUNDA. VIGENCIA.** EL PRESTADOR se obliga con EL INSTITUTO FONACOT, a prestar el servicio de limpieza integral a nivel nacional del **01 de enero de 2023 al 15 de febrero de 2023**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO.

**TERCERA. MONTO DEL CONVENIO.** Las PARTES acuerdan que el monto a incrementar del presente convenio corresponde a la cantidad de **\$683,225.00 (seiscientos ochenta y tres mil doscientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado

Incremento que representa el 11.11% en relación con el monto máximo total pactado en el CONTRATO.

Ambas partes están de acuerdo que EL INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que EL PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas.

Si EL PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** EL PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de \$683,225.00 (seiscientos ochenta y tres mil doscientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, y en la cual se reconozca como la vigencia del CONTRATO hasta el **15 de febrero de 2023**. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A excepción de la modificación aquí consignada, los demás términos y condiciones en que fue expedida originalmente la fianza subsistirán inalterados.

Edp



**QUINTA. INALTERABILIDAD.** Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

**SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los juzgados y tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DEL 2022, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.**

**POR EL INSTITUTO FONACOT**

**POR EL PRESTADOR**

**C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS**  
**APODERADA LEGAL, ADMINISTRADORA**  
**DEL CONTRATO Y ÁREA CONTRATANTE**

**C. FRANCISCO HEREDIA SÁNCHEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

Visto Bueno del área administrativa: \_\_\_\_\_

Elaboró: C. Sofía Alejandra Solís Cobos  
Jefe de Contratos "A" \_\_\_\_\_

Supervisó: C. Alejandra Peña Gómez, \_\_\_\_\_  
Jefa de Departamento B, y encargada y responsable de los asuntos de la  
Dirección de lo Consultivo y Normativo



Ciudad de México, 26 de abril de 2023

## Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

**Erika Helena Psihas Valdés**  
**Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**P r e s e n t e**

En la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 26 de abril del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

### **CT3SE.26.04.2023-V.1**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 108; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción I; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y una abstención la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **2** Convenios de Comodato y **6** Contratos de Arrendamiento, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **116** Contratos, **3** Pedidos y **20** Convenios Modificatorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera  
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del  
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de  
los Trabajadores